



PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE
"AÑO DE LA NO VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN SDE"
"En Uso de Sus Facultades Legales"



Resolución No.25-18.

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y, en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos.

Considerando: Que el ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará concejo municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el sindico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones, y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-



Considerando: Que fue apoderada una Comisión Especial, del tema indicado precedentemente por la Presidencia del honorable Concejo.

Considerando: Que fueron realizadas varias reuniones con los técnicos del ayuntamiento Santo Domingo Este y ejecutivos del Programa Dominicana Limpia, los cuales edificaron a los honorables Regidores.

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La Ley No.163/01, que crea la Provincia Santo Domingo.

Vista: La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios.

Vista: La comunicación de fecha 15/05/2018.

Visto: El apoderamiento de la Presidencia del Concejo de Regidores.

Escuchadas: Las aclaraciones del Lic. Jorge Luis Bisonó, Director Ejecutivo del Programa Dominicana Limpia.

Visto: El informe de la Comisión Especial, de fecha 22/05/2018.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Aprobar, como en efecto **aprobamos,** el Convenio de Colaboración Técnica y Fortalecimiento Institucional para la Implementación del Componente de Destino Final en el Marco del Plan Dominicana Limpia, a suscribirse entre la Liga Municipal Dominicana, el Ayuntamiento Santo Domingo Este, la Dirección de Programas Especiales de la Presidencia, la Federación Dominicana de Municipios y la Federación Dominicana de Distritos Municipales, con el contenido siguiente:

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

**CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FORTALECIMIENTO
INSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE DE
DESTINO FINAL EN EL MARCO DEL PLAN DOMINICANA LIMPIA**



**Entre la Liga Municipal Dominicana, el Ayuntamiento Santo Domingo Este, la
Dirección de Programas Especiales de La Presidencia, la Federación Dominicana de
Municipios y la Federación Dominicana de Distritos Municipales**

REUNIDOS:

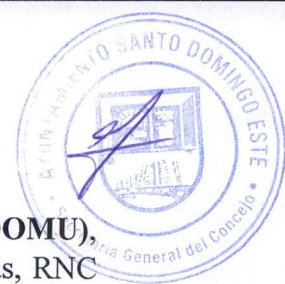
De una parte, la **LIGA MUNICIPAL DOMINICANA (LMD)**, RNC No. 4-01-00571-9, entidad autónoma del Estado Dominicano organizada de conformidad con la Ley No. 3896, de fecha 9 de agosto de 1954 y la Ley No. 176-07 que establece sus funciones, con su domicilio y principal establecimiento ubicado en la Av. Jiménez Moya esquina Av. Correa y Cidrón, Centro de los Héroes, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por su Secretario General, ING. JOHNNY JONES, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0157201-4, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, D. N., entidad que en lo adelante del presente convenio se denominará "LA LIGA MUNICIPAL" o por su nombre completo;

De otra parte, El **Ayuntamiento Municipal de Santo Domingo Este**, entidad del Estado, regulada y organizada de conformidad con la Ley No.176-07, del 17 de julio de 2007, con su domicilio social y sede en la Carretera Mella No.42, casi esquina Av. San Vicente de Paul, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representado por el señor Alfredo Martínez, Dominicano, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0628875-6, quien actúa en su condición de Alcalde y está facultado por su cargo para representarle, entidad que en lo adelante se le denominará el Ayuntamiento Municipal, Entidad Municipal o por su nombre completo.

De otra parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (DIGEPEP)**, RNC No. 430-12836-8, entidad gubernamental dependiente del Ministerio de la Presidencia, creada mediante Decreto No. 491-12, de fecha 21 de agosto de 2012, con su sede principal en la Ave. México, Edificio de Oficinas Gubernamentales Juan Pablo Duarte, sexto piso, Santo Domingo, Distrito Nacional, Rep. Dom., debidamente representada por su Director General, LIC. DOMINGO CONTRERAS, dominicano, mayor de edad, Funcionario Público, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0916559-7, domiciliado y residente en esta ciudad, entidad que en lo adelante de este acuerdo se denominará "LA DIGEPEP" o por su nombre completo;

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-



De otra parte, La **FEDERACIÓN DOMINICANA DE MUNICIPIOS (FEDOMU)**, asociación sin fines de lucro organizada de conformidad con las leyes dominicanas, RNC No..04-01-51227-2, con domicilio social y principal establecimiento en la calle Elvira de Mendoza No. 104, Zona Universitaria, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por su Presidente, ING. RAFAEL HIDALGO FERNÁNDEZ, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral no.001-0788999-0, domiciliado y residente en el Municipio de Azua, entidad que en lo adelante y a efectos del presente Acuerdo se le denominará como "FEDOMU" o por su nombre completo;

De otra parte, la **FEDERACIÓN DOMINICANA DE DISTRITOS MUNICIPALES (FEDODIM)**, organización creada mediante asamblea constitutiva del 18 de marzo del año 2008, con RNCNo. 4-30-07788-7, con domicilio en la Ave. Enrique Jiménez Moya, Esq. Correa y Cidrón, Centro de los Héroes. Edificio Juan Pablo Duarte, Sede de la Liga Municipal Dominicana, tercer nivel, debidamente representada por su Presidente el señor, RAMÓN SANTOS, Director del Distrito Municipal Los Botados, Municipio de Yamasá, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 005-0035285-1, quien en lo adelante y para los fines del presente Acuerdo se denominará "FEDODIM" o por su nombre completo;

Las entidades cuyas generales constan, cuando sean designadas conjuntamente en el presente Convenio se denominarán como "LAS PARTES" o "PARTE" individualmente.

PREÁMBULO:

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, en su artículo 193, establece que "La República Dominicana es un Estado unitario cuya organización territorial tiene como finalidad propiciar su desarrollo integral y equilibrado y el de sus habitantes, compatible con sus necesidades y con la preservación de sus recursos naturales, de su identidad nacional y de sus valores culturales. La organización territorial se hará conforme a los principios de unidad, identidad, racionalidad política, administrativa, social y económica".

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, consagra el principio de la calidad y la eficiencia en los servicios públicos prestados por el Estado, los cuales están destinados a la satisfacción del interés colectivo, fin último de la Administración Pública de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que la Estrategia Nacional de Desarrollo establece que al 2030 la República Dominicana es un país próspero, donde las personas viven dignamente, apegadas a valores éticos y en el marco de una democracia participativa que garantiza el Estado social y democrático de derecho y promueve la equidad, la igualdad de oportunidades, la justicia social que gestiona y aprovecha sus recursos para desarrollarse de forma innovadora, sostenible y territorialmente equilibrada e integrada y se inserta competitivamente en la economía global.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-



CONSIDERANDO: Que la Estrategia Nacional de Desarrollo establece la necesidad de impulsar el desarrollo local, provincial y regional, mediante el fortalecimiento de las capacidades de planificación y gestión de los municipios, la participación de los actores sociales y la coordinación con otras instancias del Estado, a fin de potenciar los recursos locales y aprovechar las oportunidades de los mercados globales.

CONSIDERANDO: Que la Estrategia Nacional de Desarrollo define un eje orientado al manejo sostenible del medio ambiente que plantea el desarrollo de una gestión integral de desechos, sustancias contaminantes y fuentes de contaminación.

CONSIDERANDO: Que el artículo 199 de la Constitución de la Republica establece respecto a la Administración local que: “El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes”.

CONSIDERANDO: Que el Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales, son entes territoriales fundamentales de la división política administrativa del Estado, tienen a su cargo la administración local, así como garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios de manera eficiente a todos los municipios.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios establece que la Liga Municipal Dominicana es una entidad de asesoría en materia técnica y de planificación, la cual tiene entre sus atribuciones: “Promover por todos los medios a su alcance las mejores relaciones y el más eficaz espíritu de cooperación entre los municipios de la Republica Dominicana, con el gobierno central, con el fin de que pueda prestarse la mayor ayuda mutua posible en la realización de las funciones que les corresponden, en la solución de sus problemas, en el desarrollo de sus planes de progreso, y en todo cuanto propenda al mayor bienestar de sus localidades respectivas”.

CONSIDERANDO: Que el Art. 204 de la Constitución de la República establece que El Estado propiciará la transferencia de competencias y recursos hacia los gobiernos locales, sujeto a la implementación de políticas de desarrollo institucional, capacitación y profesionalización de los recursos humanos.

CONSIDERANDO: Que el Plan Estratégico de la Liga Municipal Dominicana al 2021 apunta a contribuir, impulsar que los promotores de municipios competitivos, en base al fortalecimiento de las capacidades, la planificación, la transparencia y la creación de políticas públicas para el desarrollo de los municipios, sobre la base del desarrollo y fortalecimiento de las capacidades de la propia LMD; apostar e impulsar los servicios municipales de calidad; apoyar a la transparencia y rendición de cuentas en los gobiernos locales; la formación de los recursos humanos municipales a través del Instituto de Capacitación Municipal de la propia LMD; y la de comunicación, evaluación, monitoreo de los procesos, de sus efectos y de sus impactos.

-Viene del Adverso-

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia (DIGEPEP) se crea mediante Decreto 491-12, con la finalidad de fomentar el desarrollo de capacidades y oportunidades que permitan reducir la pobreza y la exclusión social con un enfoque de derecho, integral, sistémico y con una base territorial, a partir de la generación de corresponsabilidad social y de promoción de la acción coordinada y concentrada de los entes gubernamentales.

CONSIDERANDO: Que la referida Ley No. 176-07, en el Título VII sobre Relaciones con los Poderes y Organismos del Estado, Capítulo I sobre Relaciones interadministrativas, artículo 98, Principios Generales, de acuerdo a lo dispuesto en la carta magna, considera que "los ayuntamientos, además de ejercer sus propias competencias y funciones, coadyuvarán a la realización de los fines del Estado y por tal razón, "el gobierno deberá suplir a los ayuntamientos la asistencia que precisen cuando un servicio municipal por razones justificadas o de fuerza mayor resulte insuficiente". Y que en tal calidad ambas administraciones gubernamentales (Central y local) deben basar sus relaciones reciprocas en "Respetar el ejercicio legítimo de las competencias de cada uno; facilitarse las informaciones de su gestión que resulten precisas para lograr la debida coordinación de sus competencias coordinadas o delegadas; prestarse toda la cooperación y asistencia para garantizar un eficaz cumplimiento de las actividades a desarrollar".

CONSIDERANDO: Que el artículo 47 de la Ley de Planificación e Inversión Pública, No. 498-06, establece que los Ayuntamientos de los Municipios y del Distrito Nacional podrán celebrar convenios de asistencia técnica con el Secretariado Técnica de la Presidencia (actual Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo (MEPyD), a fin de fortalecer su capacidad de generación y programación de proyectos de inversión y el desarrollo de sistema de información y seguimiento de su cartera de proyectos. En estos casos, los proyectos priorizados serán incorporados al sistema de inventario y seguimiento de proyectos previsto en el Artículo 34 de la presente ley.

CONSIDERANDO: Que el párrafo del indicado artículo 47 establece que los Ayuntamientos de los Municipios y del Distrito Nacional que ejecuten satisfactoriamente los convenios de asistencia técnica previstos en este artículo, podrán ser incorporados en programas de cofinanciamiento con el Poder Ejecutivo para ejecutar proyectos de inversión municipal.

CONSIDERANDO: Que la gestión de los residuos sólidos urbanos y su disposición final es una competencia exclusiva de los Ayuntamientos como se recoge en la Ley 176/07 el Distrito Nacional y los Municipios y la legislación de residuos sólidos vigente en el país.

CONSIDERANDO: Que la Federación Dominicana de Municipios es una organización nacional, apartidista, de interés público y social, no discriminatoria por cuestiones políticas, raciales, de sexo, religiosas o ideológicas, que asocia y representa a los Municipios de República Dominicana. Por mandato estatutario, tiene como misión defender y desarrollar la autonomía municipal, representar el interés de los municipios ante el resto de poderes del Estado y la sociedad, fortalecer las capacidades de los gobiernos locales y fomentar la democracia participativa en el nivel local.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-



CONSIDERANDO: Que la Federación Dominicana de Distritos Municipales, constituye un instrumento político y técnico para la defensa y fortalecimiento de los Distritos Municipales y dentro de sus atribuciones está la de propiciar la transparencia, la democracia y la gobernabilidad, con el propósito de trabajar por la promoción y el fortalecimiento de la autonomía y competencias de los Distritos Municipales, la consolidación de la democracia participativa, el desarrollo sostenible y por el fortalecimiento técnico administrativo de la gestión de los Distritos Municipales.

CONSIDERANDO: Que el pasado 27 de junio de 2017 se suscribe el **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS "DOMINICANA LIMPIA"**, un Programa de que cuenta con la participación del Gobierno Central (Ministerio de la Presidencia, Ministerio de Educación, Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y Liga Municipal Dominicana), junto con los gobiernos locales (representados por la Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU) y la Federación Dominicana de Distritos Municipales (FEDODIM)) y el sector privado (Cervecería Nacional) para solucionar uno de principales problemas para el país y para la ciudadanía, los residuos sólidos de los que diariamente se producen 12.000 toneladas en la República Dominicana. Es un programa con un alcance territorial nacional de forma progresiva y escalonada.

CONSIDERANDO: Que el Programa Dominicana Limpia cuenta con una estimación presupuestaria de **1,950,000,000 RD\$** que serán aportados **desde el Presupuesto General del Estado a la Liga Municipal Dominicana** a lo largo de los ejercicios presupuestarios 2018, 2019 y 2020, y se encuentra registrado dentro del **Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública del Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo**.

54 Territorios 100 Territorios 100 Territorios = 254 territorios

EJES DEL PROYECTO	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020	TOTAL	
EDUCACIÓN Y CAMBIO CULTURAL	RD\$ 72,300,000	RD\$ 131,000,000	RD\$ 84,000,000	RD\$ 287,300,000	14.73%
MANEJO INTEGRAL	RD\$ 867,700,000	RD\$ 369,000,000	RD\$ 416,000,000	RD\$ 1,652,700,000	84.75%
INDUSTRIA + ALIANZA CON SECTOR PRIVADO	RD\$ 10,000,000	(Ver Notas)	(Ver Notas)	RD\$ 10,000,000	0.51%
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	(Ver Notas)	(Ver Notas)	(Ver Notas)	(Ver Notas)	0.00%
TOTAL	RD\$ 950,000,000	RD\$ 500,000,000	RD\$ 500,000,000	RD\$ 1,950,000,000	100.00%

	TOTAL	RD\$ 1,652,700,000
COMPRA DE JUEGO DE EQUIPOS PESADOS (2)		RD\$ 200,000,000
COMPRA DE KIT'S MENORES LIMPIEZA (392)		RD\$ 71,500,000
COMPRA DE CAMIONES (254 LMD)		RD\$ 330,200,000
CIERRE DE BOTADEROS A CIELO ABIERTO		RD\$ 175,000,000
DESTINOS FINALES, CENTROS DE ACOPIO Y ESTACIONES DE TRANSFERENCIA		RD\$ 876,000,000



CONSIDERANDO: Que la Coordinación General y la Dirección Ejecutiva del Programa Dominicana Limpia es asumida por la Dirección de Programas Especiales de la Presidencia; la entidad administradora y articuladora del financiamiento es la Liga Municipal Dominicana (para el aporte previsto como transferencia especial en el presupuesto general del Estado); y la entidad cabeza del sector es el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CONSIDERANDO: Que dentro del mencionado **Programa Dominicana Limpia** se propone solucionar el Destino Final para los residuos sólidos para el Municipio de Santo Domingo Este y territorios aledaños, para lo que ha integrado un **equipo técnico de alto nivel procedente de las entidades participantes y dirigidas al acompañamiento de las acciones que se impulsen**, incluidos los destinos finales.

DESTINOS FINALES SUPRAMUNICIPALES:

Relleno Santiago de los Caballeros	Relleno Santo Domingo Este
Relleno Verón	Relleno Azua
Relleno San Francisco de Macorís	Relleno San Cristóbal
Relleno Villa Altigracia	Relleno Dajabón.

El destino final de Puerto Plata es financiado por el Ministerio de Turismo con su presupuesto institucional.

CENTRO DE ACOPIO, VERJA PERIMETRAL Y ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA:

Higüey San Juan Barahona Mao Baní La Romana La Vega Cotuí San José de Ocoa
Moca Monte Plata Jarabacoa.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-



CONSIDERANDO: Que en el marco del Programa Dominicana Limpia tanto FEDOMU como FEDODIM le corresponde la interacción con los gobiernos locales, cada uno de sus respectivos asociados, y el acompañamiento y sensibilización de las autoridades locales, desplegando apoyo técnico y logístico de las actividades del plan a través de su estructura territorial en aras de fomentar las sinergias, articulación y el compromiso asumido por cada uno de los gobiernos locales.

CONSIDERANDO: Que el presente convenio se inscribe en el marco de las disposiciones del Art. 81 de la Ley No. 247-12 Orgánica de la Administración pública, que define los Convenios de Gestión como “aquellos que se celebran entre órganos superiores de dirección estratégica y órganos desconcentrados o entes descentralizados de la Administración Pública, o entre aquellos, las comunidades y organizaciones públicas no estatales, [...] mediante los cuales se establecen compromisos para la obtención de determinados resultados en sus respectivos ámbitos de competencia”.

CONSIDERANDO: Que LAS PARTES tienen interés en formalizar y regular esta colaboración.

POR TANTO y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente Convenio, LAS PARTES.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Las partes acuerdan establecer un convenio de cooperación técnica y financiera, y asistencia técnica en todos aquellos temas relacionados con la **implementación de la solución técnica para la mejora del destino final para los residuos sólidos del Municipio Santo Domingo Este**, enmarcado dentro del Programa Dominicana Limpia.

SEGUNDO: El Programa Dominicana Limpia elaborará y remitirá anualmente su **POA anual** para el total de la ejecución del proyecto que permitirá la elaboración del presupuesto y el plan anual de compras y contrataciones de la Liga Municipal Dominicana. En él se identificará el momento temporal para el inicio de las acciones para las acciones del destino final para los residuos sólidos del Municipio Santo Domingo Este.

TERCERO: El **equipo de técnico de Dominicana Limpia**, conducido por la Dirección de Programas Especiales de la Presidencia, **realizará el diseño de las propuestas técnicas a implementarse en cada uno de los destinos finales** e incluirá los siguientes aspectos:

1. Solución técnica planteada desde el punto de vista de la ingeniería, incluyendo la descripción narrativa, presupuesto y planimetría y el volumen de residuos óptimo.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

2. Análisis de la propuesta a ser implementada desde el punto de vista de su factibilidad legal y apego a los procedimientos de contratación pública.
3. Detalle de los aportes complementarios necesarios para su ejecución completa, tanto desde el punto de vista del aporte público como del posible aporte del sector privado.
4. Detalle de los terrenos que sea necesario adquirir.
5. Modelo de términos de referencia para la entidad pública encargada de su ejecución.
6. Análisis financiero del costo de operación y funcionamiento de la propuesta planteada, incluido el volumen necesario para garantizar la sostenibilidad financiera y ambiental. Su valor nunca será superior a 7 USD por tonelada.
7. Descripción técnica del cierre técnico del actual botadero a cielo abierto.
8. Definición de los acuerdos institucionales para su implementación.
9. Definición del mecanismo de gestión propuesto (público, privado o mixto) y términos de referencia para el proceso de selección de la gestión de la solución propuesta.

Párrafo I: El equipo de ingeniería del Programa Dominicana Limpia realizará los diseños de los centros de acopio y transferencia.

Párrafo II: Independientemente del ente ejecutante de la infraestructura vinculada a los rellenos sanitarios y a los centros de acopio y transferencia, **corresponderá al equipo de ingeniería realizar el seguimiento y supervisión de la acción en el marco del programa Dominicana Limpia.** Su opinión y valoración será vinculante para el desembolso de los pagos realizados por el Ayuntamiento Santo Domingo Este.


Párrafo III: Tanto la Liga Municipal Dominicana como FEDOMU y FEDODIM, en el marco de su participación en el programa, impulsarán los procesos de sensibilización y consenso con los gobiernos locales y sus autoridades para garantizar el vertido final de los residuos sólidos de los Municipios y Distritos en los destinos finales impulsados en el marco del Programa Dominicana Limpia.

CUARTO: La ejecución técnica, financiera y legal de cada acción será desarrollada por el **Ayuntamiento Santo Domingo Este en base a los procedimientos nacionales y a la fiscalización de los órganos del estado competentes.** Asimismo, será responsabilidad del ayuntamiento la gestión de la contrapartida institucional necesaria y el impulso de los procesos institucionales para su concreción, para lo que podrá contar con el apoyo del resto de las partes.

-Sigue al Dorso-



-Viene del Adverso-



Párrafo: Para ello, el Ayuntamiento recibirá los recursos previstos para la ejecución de su destino final a través de recursos transferidos desde la Liga Municipal Dominicana (a excepción de Villa Altagracia) que serán ingresados con asignación específica al presupuesto municipal.

Para poder transferir los recursos, el Ayuntamiento tiene que obtener el SNIP para su proyecto concreto en base a lo previsto en el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública y a la propuesta técnica realizada desde el Programa Dominicana Limpia.

QUINTO: La ejecución financiera del aporte del Programa Dominicana recibido por el Ayuntamiento será realizada en base a los procedimientos públicos nacionales. Estará sometido a los principios del control interno y externo bajo la rectoría de la Contraloría General de la República y la Cámara de Cuentas de la República Dominicana. La responsabilidad ante los órganos rectores y de control del Estado por la ejecución financiera del proyecto recaerá en el Ayuntamiento Santo Domingo Este.

SEXTO: Corresponde al Ayuntamiento la gestión de los permisos necesarios ante las autoridades competentes, incluidos los permisos ambientales, para lo que recibirá el apoyo técnico del equipo del Programa Dominicana Limpia, y el apoyo institucional de la Dirección de Programas Especiales de la Presidencia.

SÉPTIMO: La Liga Municipal Dominicana realizará el seguimiento de la acción desarrollada por el Ayuntamiento a través del equipo de ingeniería del programa Dominicana Limpia. Para este proceso contará con el apoyo tanto de la FEDOMU como de la FEDODIM. Sus informes narrativos serán incorporados en el informe anual de avance del proyecto al Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.

OCTAVO: La responsabilidad ante el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública para la totalidad de la acción será de Liga Municipal Dominicana y los Ayuntamientos que reciban transferencias financieras desde el proyecto para la ejecución de alguna acción, todo ello en el marco de los compromisos adquiridos. Para este proceso podrán contar con el apoyo técnico e institucional de la FEDOMU y la FEDODIM.

NOVENO: LAS PARTES están exentas de toda responsabilidad por daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total o parcial de este convenio, debido a casos fortuitos o fuerza mayor, fuera del dominio de la voluntad de las partes y que no pueda preverse o aún en tal caso no pueda evitarse.

DÉCIMO: LAS PARTES establecerán al inicio de cada iniciativa conjunta los usos posibles de la imagen institucional y los respectivos logotipos. Estos usos cubren los proyectos a ejecutar, publicaciones, comunicaciones de prensa y eventos conjuntos.

-Sigue al Dorso-



-Viene del Adverso-



UNDÉCIMO: LAS PARTES convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio, para el efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias. Para todo lo no previsto en el presente convenio, las partes se remiten al derecho común dominicano.

DUODÉCIMO: LAS PARTES firmantes para todos los fines y consecuencias del presente convenio, eligen domicilio en las respectivas direcciones institucionales que se señalan al inicio del presente documento.

DÉCIMO TERCERO: LAS PARTES reconocen y declaran que mantienen su total independencia en todos los aspectos propios de su quehacer, limitándose sus acciones de colaboración a los términos contenidos en el presente acuerdo y dentro del marco legal vigente; por lo que, no necesariamente una o cualquiera de LAS PARTES suscribe de manera absoluta las ideas y actuaciones de alguna de las otras partes.

DÉCIMO CUARTO: LAS PARTES acuerdan que el presente convenio no es de carácter exclusivo, de ningún modo este convenio limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones.

DÉCIMO QUINTO: Cualquiera de LAS PARTES podrá dejar sin efecto este convenio, mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte con por lo menos treinta (90) días de anticipación, sin que esto afecte actividades pendientes o en curso, salvo que las partes lo acuerden previamente..

DÉCIMO SEXTO: El presente convenio tendrá vigencia por un periodo de TRES (3) años a partir de la fecha de su firma y se podrá prorrogar automáticamente por un periodo igual, salvo que una de LAS PARTES comunique a la otra, por escrito, su intención de rescindirlo, con no menos de treinta (30) días anteriores al cese de su vigencia.

DÉCIMO SÉPTIMO: Todas las entidades participantes brindarán las facilidades necesarias para la ejecución en base a lo previsto en la legislación nacional.

Hecho y firmado de buena fe el día XXX de XXX del XXX en XXX originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

Por la LIGA MUNICIPAL DOMINICANA
MUNICIPIO

Jhony Alfredo Jones L.

Por el AYUNTAMIENTO DEL

SANTO DOMINGO ESTE

Alfredo Martínez

Por la FEDERACION DOMINICANA

DE MUNICIPIOS

Rafael Hidalgo

Por la FEDERACION DOMINICANA

DISTRITOS MUNICIPALES


Ramón Santos


Segundo: Aprobar, como al efecto **aprobados**, que sea incluido en el Convenio como parte integral del mismo la cláusula siguiente:

DÉCIMO SÉPTIMO: Todas las actividades, procesos y pliegos de litaciones, así como las actuaciones, indicadas en el presente Convenio, en las cuales sea comprometido legalmente el Ayuntamiento Santo Domingo Este, o, que involucren que el ASDE reciba o entregue recursos económicos, deberá ser enviado por la Administración Municipal al Concejo de Regidores, a los fines de su conocimiento, ratificación o rechazo.

Tercero: Remitir, como al efecto **remitimos**, la presente Resolución a la Administración Municipal, para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).


ANA GREGORIA TEJEDA
Presidente del honorable Concejo
Municipal del ASDE


LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Honorable Concejo
del ASDE